A la atención de **D. Francisco de Paula Polo Llavata**, Secretario de Estado para el Avance Digital y actual **Presidente de Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P.**

Alberto Pérez-Bermejo Galilea con DNI 16602426Z en calidad de Socio Administrador y propietario de Video Game Army S.L. con CIF B87519773 como empresa SOLICITANTE del Programa Impulso al Sector del Videojuego.

DECLARA

que habiendo analizado la "Resolución Concesión CONVOCATORIA C-003-18-ED" publicada en el espacio perfil contratante de Red.es, afirmo, que las **notas publicadas en dicho documento son matemáticamente incompatibles** con la participación de los 9 miembros de la Comisión de Evaluación que exige lo expuesto en la <u>sección DÉCIMA, punto 2</u>, referente a <u>VALORACIÓN</u> en las **Bases reguladoras del Programa de Impulso al Sector del Videojuego** publicadas en el BOE con fecha viernes 6 de Abril de 2018:

https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/06/pdfs/BOE-A-2018-4730.pdf

Para dicha conclusión se han tenido en cuenta los siguientes

HECHOS

- El documento consta de 282 solicitantes ADMITIDOS clasificados como BENEFICIARIO(36), DESISTIDA(2), LISTA DE ESPERA(38), DESESTIMADO(206)
- Todas las notas emitidas para el criterio INNOVACIÓN son múltiplo de 1/3 (0.333)
- Todas las notas emitidas para el criterio CALIDAD son múltiplo de 1/4 (0.25)
- La Comisión de Evaluación para esta convocatoria consta de 9 miembros:
 - Presidente: un miembro de Red.es con cargo de Subdirector o superior.
 - 3 vocales de Red.es.
 - 2 vocales representantes del sector
 - 2 vocales pertenecientes a entidades de formación públicas o privadas
 - Secretario: actuará como Secretario, con voz y voto, un representante de Red.es.

VALORACIONES

- Teniendo 9 miembros en el jurado cada voto representa 1/9
- La probabilidad de que UNA NOTA fuera múltiplo de 1/3 es también 1/3 (33.33%)
- La probabilidad de sacar notas múltiplo de 1/4 con 9 jueces es directamente imposible sin acudir a votos con decimales. Votos con decimales haría incluso más improbable que el caso anterior que todas las medias coincidan. Se necesitan 40 puntos de 1/4 para emitir un 10. Si descomponemos 40 en su mínimo común múltiplo queda 2 * 2 * 2 * 5
- La probabilidad de sacar 16 notas con un 2 de media consecutivas con 9 jueces votando números enteros positivos del 0 al 10 es de 1 entre 753 TRILLONES.

AGRAVANTES

• El jurado profesional no percibía retribución económica tal y como detalla las Bases:

"Dichos vocales no podrán ser retribuidos por razón del desempeño de su labor en la Comisión de Evaluación."

No reconocer el trabajo que conlleva el proceso de evaluación puede tener consecuencias directas en la dedicación del tiempo necesario para hacerlo con la profesionalidad necesaria.

 Las bases fueron publicadas en el BOE el viernes 6 de Abril de 2018 dando como día de vencimiento de la resolución el 9 de Octubre de 2018. La Comisión de Evaluación emitió el informe el 10 de Enero de 2019: 3 meses fuera de plazo.

La resolución se publicó en el perfil contratante el 4 de Abril de 2019: **6 meses fuera de plazo.**

"El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de 6 meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado"

El encontrarse fuera de plazo puede haber influido en dedicación del tiempo necesario para evaluar de forma profesional los expedientes.

- 208 propuestas de las 282 admitidas fueron rechazadas en el primer criterio alegando no superar un accesible umbral de 4 sobre 10 en INNOVACIÓN.
- Este hecho coincide con seleccionar 38 BENEFICIARIOS y 38 RESERVAS y no seguir evaluando al resto, sacando al 73.8% de los proyectos presentados del proceso y dejando así sin valor el resto de criterios de evaluación dejando la sensación de haber forzado el criterio para quitárselos de encima por falta de tiempo.
- Las comunicaciones con Red.es tardaban días o más de una semana en ser contestadas y en ocasiones sin una explicación ni una respuesta más allá de un simple enlace a las bases.

CONCLUSIONES

- Existe incompatibilidad matemática con las notas emitidas votando 9 jueces.
- La sección DÉCIMA, punto 2 de las Bases reguladoras expresa inequívocamente:
 "La Comisión de Evaluación se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."
- Para a continuación puntualizar y especificar para esta convocatoria:
 "La Comisión de Evaluación quedará válidamente constituida con la asistencia de todos sus miembros, o de las personas que, en su caso, les sustituyan."
- Existe una distribución tipo Poisson con vértice en el 2 que parece indicar que se ha buscado votar del 0 al 4 conscientemente para después pasar a una distribución Gaussiana más propia de estas votaciones con los BENEFICIARIOS y RESERVAS.
- Casos como la emisión de 16 notas consecutivas con un 2 de media refuerzan la versión de un análisis menos exhaustivo de lo que cabe esperar en un proceso como este donde se están asignando cantidades cercanas a los 150.000€ por empresa.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y atendiendo a lo publicado en el BOE tanto en las BASES REGULATORIAS como en la CONVOCATORIA C-003-18-ED,

SOLICITO

- Que se publiquen las actas de evaluación y en caso de certificarse no haber cumplido las bases dar por invalidada la votación y se proceda a su revaluación.
- Que se seleccionen vocales alternativos a los que no hayan participado en el proceso previo de dicha Comisión de Evaluación. Si no han querido votar en la primera convocatoria considero que deben dejar paso a quienes estén más comprometidos con la causa.
- Que la evaluación sea pública y se le asignen los recursos y tiempo necesarios con el fin de promover la transparencia en un proceso que se ha demostrado irregular (6 meses de retraso, 75% de las propuestas rechazadas en el primer criterio, publicación sin la identificación de las empresas...)
- Que el listado provisional de BENEFICIARIOS, RESERVA y DESESTIMADOS cuente con la correcta identificación de las empresas y proyectos presentados siguiendo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación del Capítulo 2, Artículo 8 correspondientes a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

REFERENCIAS

Toda la documentación categorizada por fecha en el Perfil Contratante de Red.es: https://perfilcontratante.red.es/perfilcontratante/busqueda/DetalleLicitacionesDefault.action?idLicitacion=7225&visualizar=0

Enlace directo a la Convocatoria y Bases Regulatorias del 6 de Abril de 2018: https://www.boe.es/boe/dias/2018/04/06/pdfs/BOE-A-2018-4730.pdf

Notas emitidas extraídas para su revisión y análisis: https://github.com/pixeliko/2019-red.es/blob/master/red.tsv

Software Jupyter Notebook de análisis estadístico estadístico y ciencia de datos con el código fuente disponible del trabajo sobre las notas emitidas y las demostraciones matemáticas, distribuciones y gráficas citadas para que pueda reproducirlo cualquier candidato que quiera verificar la veracidad de los datos aquí expuestos:

https://github.com/pixeliko/2019-red.es/blob/master/explora-notas.ipvnb

Derecho a Recurso de alzada y forma legal:

http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/participacion-ciudadana/derechos-de-participacion-administrativa/recursos

http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/leyes-ordinarias/ley-39/2015-de-1-de-octubre#art%C3%ADculo%2024